

	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2	

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de Funcionario Ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la Señora **ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **27.460.734** en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la elaboración de quesos, el Mandamiento de Pago No. **23000483** de fecha 25 de Julio de 2023, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201600549**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: *Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra de la señora ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.460.734 en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la elaboración de queso, por la siguiente suma de dinero:*

- *Por concepto de saldo de capital, la suma de VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$21.071.985) M/CTE.*
- *Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.*

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.460.734 en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la elaboración de queso, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

ARTICULO TERCERO: *Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el*



GESTIÓN JURÍDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **10 de Octubre de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. **23000483** de fecha 25 de Julio de 2023, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201600549**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Manuel Felipe Guerrero Romero ____
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila ____

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000483 DE 25 de Julio de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA SEÑORA ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201600549.

Bogotá D.C, 25 de Julio de 2023

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 800-3857-16 de 26 de Octubre de 2016 *“Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201600549”*, fue sancionado con la imposición de multa de QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes a la señora ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.460.734 en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la elaboración de queso (F.69). Contra la indicada resolución se interpuso recurso de Reposición mediante le radicado 16137872 del 22 de Diciembre de 2016.
2. Mediante Resolución 2017054146 del 19 de Diciembre de 2017 la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA resolvió RECHAZAR el recurso de Apelación interpuesto por improcedente y en tal sentido CONFIRMAR en su integridad la Resolución 800-3857-16 de 26 de Octubre de 2016; dicha Resolución fue notificada de manera personal el día 01 de Febrero de 2018, Contra dicha Resolución no procede ningún recurso, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 02 de Febrero de 2018.
3. Con Oficios de salida No. 20182018424 del 25 de Abril del año 2018 y No. 20182018425 del 25 de Abril del año 2018, remitido a la señora ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.460.734 en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la elaboración de queso, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (F. 71, 72)
4. Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que la señora ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.460.734 en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la elaboración de queso, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registrã en cuentas por cobrar multa por la

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000483 DE 25 de Julio de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA SEÑORA ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201600549.

suma de VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$21.071.985) M/CTE. (F. 73).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 800-3857-16 de 26 de Octubre de 2016, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra de la señora ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.460.734 en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la elaboración de queso, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra de la señora ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.460.734 en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la elaboración de queso, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$21.071.985) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.460.734 en calidad de propietaria del establecimiento dedicado a la elaboración de queso, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

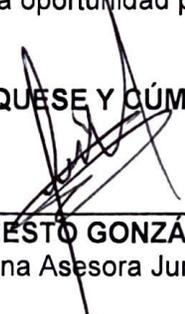
AUTO No. 23000483 DE 25 de Julio de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA SEÑORA ROSA ELINA CHAMORRO PEREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600549.

concepto de multas, a través del link
<https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Manuel Felipe Guerrero Romero _____
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila ✓